

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 06 DE JULIO DE 2016**

Número: ACT-PUB/06/07/2016

Anexos: Documentos anexos de los punto 01, 03 y 04.

A las once horas con cincuenta y tres minutos del miércoles seis de julio de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puentes de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización.
5. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.02

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0467/16, RPD 0476/16, RPD 0478/16, RPD 0480/16, RPD 0488/16, RPD 0499/16, RPD 0500/16, RPD 0501/16, RPD 0502/16, RPD 0503/16, RPD 0507/16, RPD 0512/16 y RPD 0514/16.

II. Acceso a la información pública

RDA 1845/16, RDA 2401/16, RDA 2485/16, RDA 2513/16, RDA 2767/16, RDA 2770/16, RDA 2826/16, RDA 2893/16, RDA 2912/16, RDA

2914(RDA 2916)/16, RDA 2923/16, RDA 2925/16, RDA 2926/16, RDA 2927/16, RDA 2928/16, RDA 2932/16, RDA 2936/16, RDA 2939/16, RDA 2943/16, RDA 2950/16, RDA 2953/16, RDA 2954/16, RDA 2955/16, RDA 2958/16, RDA 2962/16, RDA 2964/16, RDA 2970/16, RDA 2972/16, RDA 2973/16, RDA 2974/16, RDA 2976/16, RDA 2977/16, RDA 2984/16, RDA 2985/16, RDA 2986/16, RDA 2989/16, RDA 2992/16, RDA 2993/16, RDA 2997/16, RDA 3004/16, RDA 3005/16, RDA 3009/16, RDA 3010/16, RDA 3017/16, RDA 3019/16, RDA 3022(RDA 3023)/16, RDA 3025/16, RDA 3027/16, RDA 3034/16, RDA 3036/16, RDA 3037/16, RDA 3038/16, RDA 3043/16, RDA 3050/16, RDA 3058/16, RDA 3059/16, RDA 3072/16, RDA 3076/16, RDA 3077/16, RDA 3085/16, RDA 3087/16, RDA 3090/16, RDA 3099/16, RDA 3107/16, RDA 3118/16, RDA 3120/16, RDA 3122(RDA 3129)/16, RDA 3124/16, RDA 3130/16, RDA 3133/16, RDA 3134/16, RDA 3135/16, RDA 3136/16, RDA 3145/16, RDA 3155/16, RDA 3161/16, RDA 3164/16, RDA 3171/16, RDA 3175/16, RDA 3185/16, RDA 3209/16, RDA 3210/16, RDA 3219/16, RRA 0015/16, RRA 0022/16, RRA 0029/16, RRA 0032/16, RRA 0039/16 y RRA 0081/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0377/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100700516) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0388/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100025216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0389/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100025316) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0440/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101198816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0455/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100700816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0480/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101059616) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0499/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400084316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0500/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400085416) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0502/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400084416) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0507/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101383516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0514/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700268516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 1955/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800047316) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1697/15-BIS en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2026/15-BIS en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1392(RDA 1434)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700008916 y 0002700010316) (Comisionada Presidente Puentes).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de recurso de revisión número RDA 1759/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100013516), señalando que se requirió el registro de piezas de arte, como cuadros, litografías o murales que hayan sido robadas y/o perdidas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que en el periodo de febrero de 2015 a marzo de 2016 dos esculturas, la vestimenta de una imagen religiosa, una campana y una custodia fueron los elementos reportados como robados o perdidos, y que en torno a ellas existían cuatro denuncias

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

que dieron lugar a averiguaciones previas, pero que la información relacionada era reservada, ante lo cual el particular se inconformó, manifestando que sólo le fueron comunicados los elementos artísticos que habían sido robados o perdidos y no así los registros requeridos.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, se advirtió que el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene entre sus funciones la conservación del patrimonio cultural de México a fin de prevenir el tráfico ilícito, el robo y el saqueo de bienes culturales, por lo que está facultado para formular las querellas y denuncias ante el Ministerio Público, así como asesorar a los Centros del INAH en la formulación y seguimiento de las mismas en las diversas entidades de la República, así como asistir al levantamiento de actas por robo o daños sufridos en bienes y patrimonio del Instituto y darle seguimiento.

No obstante lo anterior, no proporcionó documento alguno; es decir, los registros que dieran cuenta de dicha información, limitándose únicamente a comunicarle sobre el robo de cinco obras de arte en recintos religiosos.

Ahora bien, de las manifestaciones del sujeto obligado se desprende su pretensión de actualizar la causal de reserva prevista en el numeral 14, fracción III de la Ley de la materia, relativo a las averiguaciones previas. Sin embargo, del análisis al caso se determinó que no es aplicable toda vez que el particular no requirió acceder a éstas sino a los documentos que contienen el registro de los ilícitos de su interés, los cuales constan en los expedientes administrativos del sujeto obligado, por lo que son accesibles sin consultar las indagatorias, aunado a que solo el Ministerio Público de la Federación es quien puede hacer una reserva de la información.

Por otra parte, se consideró que tampoco se actualiza la causal de reserva contenida en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que los avisos al INAH de los robos contienen únicamente una narración breve de los hechos por virtud de los cuales el sujeto obligado tuvo conocimiento de los ilícitos, por lo que al no contener información relacionada con los elementos de prueba para acreditar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad, o bien den cuenta de las líneas de investigación que el Ministerio Público respectivo esté realizando, el otorgar su acceso no afecta el buen curso de la investigación sustanciada, independientemente de que estos avisos puedan ser tomados en cuenta por la autoridad ministerial o posteriormente por el juez de la causa.

Ahora bien, los documentos en cuestión podrían contener nombres de personas físicas en calidad de probables responsables así como nombres de testigos de las víctimas, ofendidos o terceros relacionados, los cuales

revisten el carácter de confidencialidad y se requiere de su protección, con la salvedad de que cuando el denunciante u ofendido sea el propio sujeto obligado, en cuyo caso el nombre y la firma de los servidores públicos adscritos a esa dependencia no podrán ser clasificados, toda vez que están actuando en cumplimiento de una atribución establecida en ley y que por regla general es información de carácter pública.

Por tanto, la Comisionada Cano propuso modificar la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia e instruirle para que entregue las versiones públicas de los documentos por medio de los cuales se dio aviso respecto del robo de cinco piezas de arte en recintos religiosos donde deberá proteger los datos personales de particulares, así como en su caso, de presuntos responsables. Asimismo, deberá proporcionar la resolución del Comité de Información debidamente fundada y motivada, mediante el cual confirme la elaboración de estas versiones públicas.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló que este recurso nos permite saber que no sólo basta saber que se robaron tal pieza, sino que basta saber y es fundamental saber qué reportes, qué registros rodearon cada investigación, porque ni el INAH, ni el CONACULTA, que ahora se transformó en Secretaría de Cultura, han sido capaces de cumplir su misión histórico, ni siquiera saben a ciencia cierta qué patrimonio de arte sacro concretamente existe en México, quizá por limitaciones de recursos para funcionar.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1759/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100013516) (Comisionada Cano).
- La Comisionada Maria Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1845/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500020216), señalando que se solicitó el expediente de la Operación Huésped, por la cual se impidió la entrada del señor Saadi Gadafi y de su familia a México.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información en términos de los artículos 13, fracciones I, II y IV, así como 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante lo cual se inconformó el particular, señalando como agravio la reserva de mérito.

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos a las notas diplomáticas relacionadas con la Operación Huésped, se constató que existen 55 documentos entre correos electrónicos, oficios y memoranda relacionados con la misma, de los cuales se realizó la valoración en términos de las causales de clasificación invocadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se concluyó que no se advierte de qué manera la información que da cuenta únicamente de datos relacionados con solicitudes y consultas de organismos internacionales podría ser utilizada para obstaculizar las actividades de inteligencia o contrainteligencia, las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada o las estrategias para combatir la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación. Por lo que no se actualiza la causal de reserva contenida en el artículo 13, fracción I de la Ley en la materia.

En ese sentido, tampoco se advirtió de qué manera la entrega de correos electrónicos, memoranda y oficios de comunicación donde se solicita permiso para la visita de paneles de expertos podría afectar la labor de investigación del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad o las relaciones y/o negociaciones internacionales del Estado Mexicano con la organización de las Naciones Unidas o con otros estados; aunado a que se tiene certeza de que la visita de ese panel de expertos no se realizó y tampoco hay constancia en la que se observe que algún Estado u organismo internacional haya solicitado o referido la confidencialidad de la información. Por tanto, no se considera que se actualice la causal de reserva establecida en el artículo 13, fracción II de la Ley de la materia.

Sin embargo, dentro del expediente se encuentran diversas notas diplomáticas de las cuales se propone que si se actualice dicha causal de clasificación atendiendo a su naturaleza y las cuales de conformidad con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, son inviolables, independientemente del lugar en que se ubiquen, de tal suerte que el Estado receptor se encuentra compelido a proteger la inviolabilidad de los documentos que utilice la Embajada para comunicarse con su estado o con el estado receptor.

Respecto de la clasificación por artículo 13, fracción IV se encontró que entre la documentación materia de la solicitud hay nombres de un grupo de expertos para la situación en Libia, lo cual, aunado a las funciones a desempeñar por parte de este grupo, es posible concluir que se trata de actividades en materia de seguridad internacional, por lo que dar a conocer sus nombres vulneraría su seguridad, integridad y se pondría en riesgo su vida, por lo que se considera que respecto de este punto sí se actualiza la causal de clasificación invocada.

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Por tanto, la Comisionada Kurczyn propuso modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, instruyéndole para que clasifique como información reservada en términos del artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las notas diplomáticas que obren en el expediente denominado "Comité de Sanciones Libia, relacionadas con la operación huésped" y entregue los 55 documentos que hacen referencia a la Operación Huésped, consistentes en correos electrónicos, memorándum y oficios de comunicación en los que deberá testar el nombre de los expertos que tengan funciones operativas adscritos a Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, ello en términos del artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia, así también testar los datos personales que obren en dichos documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18 de la misma Ley.

Derivado de lo expuesto por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, de conformidad con los diversos argumentos manifestados por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, todos en el sentido de no acompañar el proyecto propuesto, se propuso diferir la discusión y votación del presente recurso de revisión, para la próxima sesión ordinaria de Pleno a celebrarse el 13 de julio de 2016.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación la propuesta de diferir la discusión y votación del proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad el diferimiento de la discusión y votación de la resolución del recurso de revisión número RDA 1845/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500020216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1909(RDA 1910)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700030916 y 0002700031016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1934/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100728216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2113/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100001716) (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2313/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700068716) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2396/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700088216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2485/16 en la que se modifica la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000009416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2513/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200067916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2516/16 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700068916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2598/16 en la que se modifica la respuesta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500003516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2661/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V (Folio No. 0917600002116) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2672/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700066116) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2691/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100057716) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2692/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700102516) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2696/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700102916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2699/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700103216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2710/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700087516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2761/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300008816) (Comisionado Guerra).

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2767/16 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100050016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2770/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700110616) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2809/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400061516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2912/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100063816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2914(RDA 2916)/16 en la que se confirma la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (Folios Nos. 0678000130816 y 0678000130916) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2919/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600158916), señalando que se requirió conocer los recursos financieros reintegrados a la Tesorería de la Federación por el Gobierno de Nayarit de 2012 al 27 de abril de 2016, fecha de la solicitud, desglosado por programas, apoyos, subsidios y otros análogos que no fueron ejercidos en tiempo y forma.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no cuenta con la información requerida, porque no tiene competencia para conocer los motivos y/o características de los reintegros, ante lo cual el particular se inconformó, manifestando que la respuesta significaba que la información fuese declarada inexistente.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas Suárez se pudo advertir que el agravio del particular es fundado porque no resultó procedente la inexistencia manifestada por el sujeto obligado, pues turnó la solicitud a la Tesorería de la Federación, quien al decir que no cuenta con la información, asumió competencia para atenderla, lo cual se confirma en lo dispuesto por la normatividad que le da atribuciones para recibir los reintegros de los gobiernos estatales.

En este sentido, se identificaron otras unidades administrativas cuyas facultades les permitiría atender esta solicitud, como lo es la propia Subsecretaría de Egresos, quien recibe información trimestral de las entidades federativas mediante el Sistema de Formato Único sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros de los recursos federales transferidos, para lo cual no puede oponerse la reserva fiduciaria bursátil,

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

bancaria o cualquier otra análoga. Estos informes son la expresión documental para responder al particular, pues las Entidades Federativas los utilizan para comprobar las cantidades no devengadas que depositan justamente a la Tesorería de la Federación.

El Presupuesto Público es la principal herramienta de un gobierno para reflejar sus prioridades, los recursos que los estados reciben de la Federación o que recaudan se asignarán para resolver los principales problemas públicos que las autoridades consideran son los más urgentes de atender. Sin importar el destino y el nivel de prioridad, el Presupuesto Público debe ser administrado de forma adecuada y transparente, para que esto le garantice buenos resultados a la población. Esto implica que exista una contabilización adecuada, evitar los subejercicios y no usar de forma indebida el dinero público pues este pertenece a los mexicanos y a ellos es a quien debe beneficiar.

Esto significa que la autoridad competente comprobó que parte de las transferencias federales que recibió fue ejercida inadecuadamente o no fue ejercida y por tanto debió ser devuelta.

Los habitantes de ese estado y, en términos generales toda la población, tenemos derecho a conocer cómo se administra el gasto público, qué programas se presupuestaron, cuánto se ejerció para cada uno, si existieron subejercicios y si fue en determinado momento a hacer reintegros de recursos federales. En este caso, la información pública dará certeza a cada nayarita de los recursos que su estado reintegró a la Federación y la razón de que esto fuese así.

La información pública permite a los gobierno estatales rendir cuentas sobre cómo ejercen el gasto público y que los mexicanos conozcamos a dónde va cada peso que se les confía. Al proporcionarla, las entidades federativas estarían dando los primeros pasos para detonar procesos de rendición de cuentas que den certeza sobre el cumplimiento de sus atribuciones y confianza en que se comprometen con el cierre de espacios a la corrupción y a la discrecionalidad.

La información pública y la transparencia son la vía para que la población siga la ruta de cada peso que ejercen las autoridades en nuestro país aún y cuando se trate de un reintegro, como en este caso.

Por tanto, el Comisionado Salas propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle buscar exhaustivamente en todas las unidades administrativas competentes, para localizar y entregar al particular los informes trimestrales sobre el reintegro de los recursos federales no devengados por el estado de Nayarit, del 2012 al 27 de abril del 2016.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2919/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600158916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2920/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600122716) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2926/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600161316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2932/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública (Folio No. 0000600162816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2939/16 en la que se modifica la respuesta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Folio No. 0431000001816) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2943/16, interpuesto en contra de la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000025116), señalando que se solicitó el expediente de Rosendo Radilla Pacheco, resguardado en la galería 1, en copia simple y para su entrega por correo certificado.

En respuesta, el sujeto obligado informó que se encontraba a disposición del recurrente la versión pública del expediente concerniente a Rosendo Radilla Pacheco, integrado por un legajo de 34 hojas. Sin embargo, la autoridad indicó que de conformidad con los Lineamientos para la apertura de los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación en cumplimiento del acuerdo que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por los delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, para el acceso y reproducción de la información el particular debería presentar solicitud a la Directora General del Archivo con datos tales como: nombre del interesado, objeto de la investigación, institución de procedencia, de ser el caso, copia de identificación oficial vigente, llenar el formato de inscripción en el registro de investigadores, suscribir la carta de compromiso que establecen los criterios de preservación del Archivo General de la Nación para el uso adecuado de la documentación y entrevistarse con el personal del Centro de

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Referencias del Archivo para tomar conocimiento de los instrumentos de consulta generales.

Ante lo anterior, el particular se inconformó haciendo referencia a que el Archivo General de la Nación no le remitió la información a su domicilio.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra Ford se advirtió que el expediente de Rosendo Radilla Pacheco es un documento histórico, que a su vez contiene datos personales tales como nombres, parentesco y datos que afecten la esfera más íntima de los titulares ahí referidos, como el "alias" y fotografías.

Tratándose del tipo de expediente al que se requiere acceso, si bien se trata de un documento histórico al cual en principio le resulta aplicable el procedimiento previsto en la Ley Federal de Archivos, lo cierto es que dada la naturaleza de los datos que se encuentran contenidos en el mismo, se determinó que su acceso procedería conforme al procedimiento de acceso previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no así mediante el procedimiento de la Ley Federal de Archivos.

Por tanto, el Comisionado Guerra propuso revocar la respuesta del Archivo General de la Nación y se le instruye a llevar a poner a disposición el expediente solicitado, precisando el total de fojas que constituyen en la modalidad de copias simples, notificando los costos de reproducción y de envío correspondiente.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Guerra, señalando que con este tipo de respuestas tan desafortunadas lejos de alentar el legítimo derecho de la sociedad a conocer mejor y más nuestra historia, se genera una muy desafortunada señal que expulsa a aquellos que quieren hacerlo y por la vía gratuita, cómoda y fácil del derecho de acceso a la información.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que todos debemos de tener la posibilidad, el derecho de poder consultar in situ los oficios, los documentos y exactamente todo el expediente que está en este momento en el Archivo General de la Nación.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Guerra y agregó que afortunadamente este caso, como otros análogos, dan pie a la apertura de información y hacen camino para abrir información y ayudan a normar criterios para facilitar el acceso a la información.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Off

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2943/16 en la que se revoca la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000025116) (Comisionado Guerra).
- La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2953/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100068416), señalando que se requirió copia del expediente de reinscripción a la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la terminación del plazo del contrato número SGIHOCPCBCS12CIH043RF13, relacionado con la construcción de la presa La Palma y obras complementarias en el municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no localizó la información requerida. No obstante, proporcionó un vínculo electrónico el cual indicó se podía consultar información relacionada con el contrato antes referido, ante lo cual la particular interpuso recurso de revisión, impugnando la inexistencia aludida por el sujeto obligado e indicó que la obra tenía registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta el año 2015, por tanto, debía contar con la información requerida.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, se concluyó que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley, toda vez que no turnó la solicitud de acceso a todas las Unidades Administrativas competentes, siendo éstas la Subdirección General de Programación y la Gerencia de Evaluación y Programación, quienes entre sus atribuciones les corresponde registrar e integrar la información de los proyectos y procesos relacionados con asignaciones presupuestarias así como integrar y registrar la Cartera de Proyectos de Infraestructura Hídrica de la Comisión y gestionar su registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, se concluyó que si bien el sujeto obligado manifestó que no existe un trámite de reinscripción a la Cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo solicitó el particular, lo cierto es que no se puede convalidar tal situación toda vez que no siguió exhaustivamente el procedimiento de búsqueda establecida en la Ley en la materia ya que en el ejercicio fiscal 2015 se identificó el registro y la asignación de los recursos públicos de la construcción de la Presa La Palma.

Por tanto, la Comisionada Presidente Puente propuso modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que realice una nueva búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir la Subdirección General de Programación y la Gerencia de Evaluación y Programación y, en consecuencia, entregue al particular copia certificada del expediente de la reinscripción de la obra a la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el término del plazo del contrato.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2953/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100068416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2959/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700191716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2986/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200106516) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3004/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100068216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3009/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600151316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3034/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700017116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3036/16 en la que se confirma la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000003716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3038/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700167516) (Comisionado Salas).

Dicha resolución contó con el voto particular de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3050/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500003516) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3058/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200009116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 3059/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500056116) (Comisionado Salas).
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3072/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100249016) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3076/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200177916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3077/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200122216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3085/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Transformación Industrial (Folio No. 1867900032116) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3087/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100219616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3090/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900001516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3107/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600109616) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3118/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100042816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3120/16 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100067516) (Comisionado Monterrey).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3122(RDA 3129)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folios Nos. 0001000041816 y 0001000042516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3133/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101147216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3145/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100233516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3155/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400076816) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0006/16 en la que se modifica la respuesta del Partido del Trabajo (Folio No. 2235000000716) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0022/16, interpuesto en contra de la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500007916), señalando que se requirió copia de las actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no era competente y orientó al particular a dirigir su solicitud al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ante lo cual el particular se inconformó, señalando como agravio la incompetencia manifestada.

Derivado del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda en la oficina del Director General y en la oficina del Coordinador de Unidades de Negocios, además en la Gerencia de Sociedades y, en consecuencia, proporcionarle al particular copias de las actas generadas por el Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., del año 2014 a la fecha de la solicitud de acceso a la información, es decir, al 12 de mayo de 2016.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló que muchos sujetos obligados poseen información de otros por las interrelaciones que hay entre las diversas dependencias públicas y se van con la respuesta fácil de que "yo no la generé y por eso no te la entrego".

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0022/16 en la que se revoca la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500007916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0027/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500062016) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0029/16 en la que se confirma la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000008016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0030/16 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000004016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0039/16 en la que se confirma la respuesta del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la Republica (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0041/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400126416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0044/16 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000000216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0047/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100281516) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0051/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Folio No. 1132300010016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0062/16 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100070716) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0069/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000018116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0072/16 en la que se confirma la respuesta del Partido Encuentro Social (Folio No. 2236000002016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0073/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700131716) (Comisionado Guerra).

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0075/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700084316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0079/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Transformación Industrial (Folio No. 1867900051316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0081/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100016816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0098/16 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500006616) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0030/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101115816), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionada Cano).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 2388/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900064316) (Comisionado Acuña).

- Recurso de revisión número RDA 2390/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de alta Especialidad de Ixtapaluca (Folio No. 1221400052316) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 2424/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100027316) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 2451/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600092516) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 2577/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000006216) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 2665/16 interpuesto en contra de PEMEX Transformación Industrial (Folio No. 1867900028916) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 2670/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200020416) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 2689/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100027016) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 3022(RDA 3023)/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folios Inexistentes) (Comisionado Monterrey).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 3055/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700101916) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 3067/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400079516) (Comisionado Acuña).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Recurso de revisión número RDA 3119/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200022216) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 3126/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000042216) (Comisionada Kurczyn).

09/F

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

1. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0463/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 141000026116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0512/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101390216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

2. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2078/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200059016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2401/16 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700005716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2487/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600123516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2556/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500058016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2703/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500068916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2738/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'S' and several smaller initials.

097
170

(Folio No. 0001100166416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2878/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000021816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2936/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000043616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2954/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800029316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2977/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0002100024916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2992/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000022216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3010/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100205416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3017/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800086416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3037/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800090816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3043/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000014616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3099/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500068816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

S

h.

y

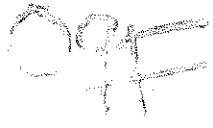


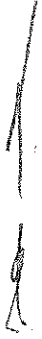


v.

u

h

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3124/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000042016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3130/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000042616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3134/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400098816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3135/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101211116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3136/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700121316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3161/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100093016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3164/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400107816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3171/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700016716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3175/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200114616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3185/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700017716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0009/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000004016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano). 

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0015/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Folio No. 4010000006316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0019/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100042416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0080/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400152916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3209/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100235615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3210/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100235715), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3219/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400050211), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3229/16 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Folio No. 2028500003516), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 2910/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100066216) (Comisionado Monterrey).
 - Recurso de revisión número RDA 2984/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400067716) (Comisionada Cano).
 - Recurso de revisión número RDA 3075/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700082516) (Comisionada Cano).
3. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

Los lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública indican, entre otros, que son días hábiles todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual que emite el Instituto.

No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional Electoral, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma de Chapingo y la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", presentaron diversas peticiones a este Instituto a través de las cuales requirieron en el marco de su respectiva autonomía, se les reconocieran sus calendarios de días hábiles e inhábiles.

En ese orden de ideas, a fin de dar seguridad jurídica a todas las personas respecto de los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de

Off

acceso a la información, es que resulta necesario llevar a cabo los ajustes correspondientes en los sistemas informáticos a cargo el Instituto, específicamente por cuanto hace al cómputo de plazos de atención a las mismas.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efecto de atención a las solicitudes de acceso a la información.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló no compartir el proyecto de acuerdo, en razón de que el motivo que detona la necesidad de discutir la compatibilidad de nuestro calendario con el de los sujetos obligados, ha sido una serie de peticiones o planteamientos que ex profeso han turnado algunos de los sujetos obligados a este Organismo Garante para que nos ajustemos a sus respectivos calendarios.

✓

El punto a dilucidar es si este Instituto se ajusta a los calendarios de los sujetos obligados, o bien, éstos se sujetan al calendario del Instituto. En ese sentido, el Instituto al definir el calendario de días hábiles e inhábiles lo hace con el carácter de autoridad como organismo garante que le reconoce la propia Constitución, por lo cual el calendario del Instituto se impone al de los sujetos obligados.

✓

Así pues, esta distinción del INAI como autoridad frente a las instituciones públicas como sujetos obligados es el eje vertebral de esta discusión, por lo que, en consecuencia, no se puede generar un esquema de compatibilidades por los diversos calendarios de los sujetos obligados, pues el INAI es la autoridad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y como autoridad tiene a cargo la resolución de diversos procedimientos jurídicos, cuya temporalidad la determinan las leyes, tanto general, como federal de transparencia y acceso a la información pública. Por lo tanto, el INAI como autoridad es la única instancia que define un calendario, al cual los sujetos obligados deben ajustarse y deben comprender que están sometidos a la competencia y jurisdicción del organismo garante federal.

✓

Los sujetos obligados cuando funcionan como autoridad son autónomos para definir los calendarios que rigen las actividades a las que los demás se someten, pero a la vez se someten a otras autoridades y deben respetar el calendario que éstas les fijan.

✓
✓
✓
✓

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

Cabe cuestionarse si una medida de diferenciación de calendarios aporta beneficios a los particulares, en un esquema de trato igualitario y en las mismas condiciones jurídicas para ejercer el mismo derecho de acceso a la Información o bien solo beneficia a los sujetos obligados en el funcionamiento y operación ordinaria. Otro argumento que combate el proyecto de acuerdo es que violaría los principios de certeza, eficacia, legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad que prevén los artículos 6º Constitucional y 8º de la Ley General de Transparencia.

La imparcialidad y la objetividad no solo se presentan al decidir un recurso de revisión sino al tratar de la misma manera a los sujetos obligados y eso se traduce en un mismo calendario para todos. Definir un calendario por parte de la autoridad garante es signo, por supuesto, de independencia.

Una misma información solicitada a distintos sujetos obligados, con distintos calendarios y recibir respuestas en tiempos diferentes, perjudica el principio de oportunidad que rige esta materia.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló que resulta necesario este acuerdo que regula los procedimientos de atención a efecto de dejar en claro que los días hábiles para la atención de solicitudes son los que así sean considerados en los calendarios respectivos de los sujetos obligados; asimismo, resulta necesario señalar la obligación de que los calendarios de días inhábiles deberán hacerse del conocimiento al INAI a efecto de que éste pueda realizar los ajustes respectivos en el Sistema INFOMEX, así como en la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, consideró que resulta necesario este acuerdo, a efecto de establecer que los días hábiles son todos los días del año exceptuando los sábados, domingos y los que así se determine por los sujetos obligados.

Tratándose de procedimientos a cargo de las autoridades, como lo es el procedimiento de acceso a la información en su vertiente de solicitudes, son los sujetos obligados quienes determinarán su calendario de días inhábiles, de acuerdos de suspensión de labores, vacaciones, días de descanso o cualquiera que sea su denominación. No es así para el caso de recursos de revisión donde el calendario que rige los tiempos de días hábiles e inhábiles son aquellos que el Instituto, en un acuerdo anterior hizo y que obviamente esos son los que regirán los tiempos, porque en este caso sí el INAI es la autoridad.

Con este acuerdo daríamos certeza jurídica a los sujetos obligados, como el hecho de que se les va a tomar en cuenta los días inhábiles que ellos determinen para efecto de contabilizar los problemas de atención a las solicitudes de acceso a la información pública y también de dar certeza a los particulares al obligar a los sujetos obligados a hacer el reconocimiento

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

09/7

público en general a través de sus medios de difusión respectivos y de informar dicha situación así como en los medios electrónicos.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas manifestó que la función pública del Instituto, entre otras, tiene que ver con la satisfacción del derecho, la satisfacción de la garantía de los derechos, pero respecto de las instituciones tenemos el deber de ofrecerles el servicio de cuidar que sus respuestas sean atinadas y correctas, conforme a la Ley y a la Constitución.

Es decir, cuidar que el servicio de información pública sea efectivo y de esa manera, nosotros como autoridad en el tema, podemos perfectamente conciliar nuestras atribuciones y competencias sin que con ello de ninguna manera faltemos al cuidado de respeto, reciprocidades y de otras muchas de las relaciones de colaboración institucional que ejercemos con las mismas autoridades.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló que bajo el principio de unicidad y para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos, es importante considerar esto bajo una sola perspectiva, parte de la seguridad jurídica de los ciudadanos tener un calendario en el que nos podamos ajustar.

Al no haber comentarios adicionales, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03

Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez se aprueba el Acuerdo mediante el cual se comunica a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

Dicho acuerdo contó con los votos disidentes de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales las reglas de

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large stylized signature and several smaller initials.

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana para promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley de la materia, particularmente aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulador.

En ese sentido, derivado del derecho que les asiste a las personas físicas y morales para convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, mismos que constituyen instrumentos que sirven como complemento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, es que resulta de importancia fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de dichos esquemas de autorregulación.

En tal virtud, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueban las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (REA-INAI) y condiciones para su autorización.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que estas reglas denominadas de uso de logotipo de registro de esquemas de autorregulación vinculante y condiciones para su autorización, tienen por objeto dar a conocer el logotipo de registro de estos esquemas, así como sus especificaciones, descripción, características y condiciones y reglas para su uso.

El contenido de estas reglas es muy breve, consta de su objeto, de sus definiciones, presenta en forma gráfica el logotipo del registro de esquemas de autorregulación, lista de los casos en los cuales se podría autorizar el uso del logotipo, las finalidades permitidas y los casos que estará prohibido la autorización del mismo; define la asignación de la versión del logotipo de que corresponda, según el tipo de esquema de autorregulación vinculante inscrito en el registro, determina la vigencia de la autorización para el uso del logotipo, contempla la revocación de la autorización del uso del mismo, así como la posibilidad de sanción con motivo de su mal uso conforme a la Ley Federal de la Propiedad Industrial, Ley Federal de Protección al Consumidor, así como otras normas aplicables.

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016

El INAI, mediante el acuerdo o resolución correspondiente, será quien en su caso autorice el uso del logotipo a los responsables o encargados que hayan desarrollado o se hayan adherido a algún esquema de autorregulación vinculante a las entidades de acreditación, organismo de certificación y a los certificados que se encuentren inscritos en el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante administrados por este Instituto.

Las reglas entrarán en vigor una vez que hayan sido publicados en el sitio de internet del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante que administra el Instituto.

De igual modo, la Comisionada Cano señaló que en materia de datos personales se van dando pasos importantes y particularmente en un esquema de prevención para estos esquemas de autorregulación, lo cual facilitará a los titulares de los datos personales y a otros interesados la identificación de esquemas de entidades de acreditación, organismos de certificación responsables o encargados, autorregulados y comprometidos con la protección de datos y que se suman invariablemente a este esfuerzo institucional.

Al no haber comentarios adicionales, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual aprueban las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del miércoles seis de julio de dos mil dieciséis.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 06/07/2016



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



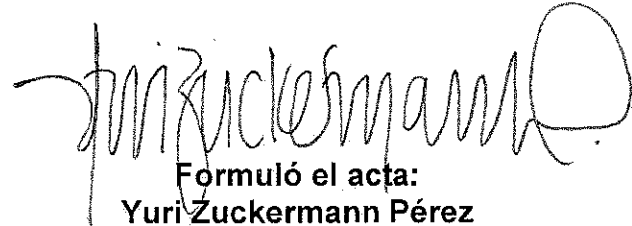
**Maria Patricia Kuroczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del seis de julio de dos mil dieciséis.